



RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 085-2018-MTPE/3/19

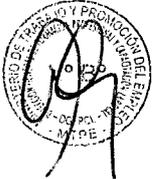
Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 635-2018-MTPE/3/19.1 de fecha 21 de agosto de 2018 expedido por la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, así como el Informe Técnico N° 046-2018-MTPE/3/19.1/HMST/SECM/GNHO, de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por los especialistas de la citada Dirección y que cuenta con la aprobación respectiva, en relación a los **tres (3) Módulos de Capacitación para el Trabajo¹ correspondientes al Perfil Ocupacional de Encofrado Modular en Construcción;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su artículo 4º, estableció que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene entre sus áreas programáticas de acción las materias de formación profesional y capacitación para el trabajo, asimismo, continua el artículo 5º, ejerce competencia exclusiva y excluyente para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales cuanto esta materia se refiere;


Que, el inciso c) del artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y modificatoria, establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, tiene la función de emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, reconversión laboral y formación continua en las empresas;


Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como una de sus funciones específicas: proponer las normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional (inciso d) del artículo 75º);

Que, el inciso f) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, prescribe a la capacitación y formación laboral como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos de los trabajadores y la productividad del trabajo; de igual forma, el inciso a) del artículo 86º del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único de Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la capacitación a los trabajadores tendrá como finalidad incrementar la productividad;

Que, para la regulación de esta materia a un grupo determinado, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", cuya denominación actual es Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"²,

¹ Los Módulos de Capacitación son: i) Habilitación del área de encofrado, ii) Instalación de paneles y iii) Supervisión de encofrado modular.

² De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2015-TR.



que tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o de situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 016-2011-TR, se crea el Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", cuya denominación actual es Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"³, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, en tal sentido, conforme se aprecia en las normas acotadas, la capacitación para el trabajo es materia de constante preocupación para el Estado, dado que su ejecución contribuye a la mejora de la productividad y empleabilidad de los trabajadores, y por tanto al desarrollo del capital humano a nivel nacional; por tal motivo, su regulación y promoción ha sido permanente en estos años. Por esto, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación laboral en su calidad de órgano nacional en la materia, emitir instrumentos técnicos a efectos de que las instituciones de formación o entidades de capacitación brinden capacitación a las empresas;



Que, en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada capacitación de los trabajadores resulta necesario contar con normativa que apruebe módulos de capacitación a utilizarse como referente por las instituciones de formación o las entidades de capacitación, asimismo, su contenido debe ser en base a un enfoque por competencias, que oriente a que los participantes en los procesos de capacitación de las micro, pequeña y mediana empresa, así como de los programas, y demás empresas deben lograr en la capacitación, para garantizar su empleabilidad sostenible;

Que, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante el oficio de vistos propone aprobar los **tres (3) Módulos de Capacitación para el Trabajo correspondientes al Perfil Ocupacional de Encofrado Modular en Construcción**, que pertenece al Sector Construcción, de conformidad al Informe Técnico N° 46-2018-MTPE/3/19.1/HMST/SECM/GNHO, que pertenece al Sector Construcción, que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de aprobarlos;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar los **tres (3) Módulos de Capacitación para el Trabajo correspondientes al Perfil Ocupacional de Encofrado Modular en Construcción**, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral General, para ser empleada por los

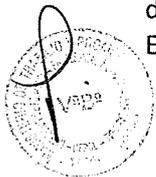
³ De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2015-TR.



profesionales y los equipos técnicos responsables de las Entidades de Capacitación (públicos o privados), los programas y los responsables de capacitación de las empresas.

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y de los Módulos de Capacitación aprobados, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Regístrese y comuníquese.


ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral



ANEXO

MÓDULOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CORRESPONDIENTES AL PERFIL
OCUPACIONAL DE ENCOFRADO MODULAR EN CONSTRUCCIÓN

Sector	Perfil Ocupacional	Módulos de Capacitación para el Trabajo	Nº Mínimo de Horas
Construcción	Encofrado Modular en Construcción	Habilitación del área de encofrado	40 horas
		Instalaciones de paneles	60 horas
		Supervisión de encofrado modular	80 horas

